

XOB/B



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/7990/13

México, D. F., a

10 SET. 2013

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

RECIBIDO 27 NOV 2013

XECOV-AM, S.A. DE C.V., y/o
C. Casio Carlos E. Narváez y Lidolf, Apoderado
Bosque de Duraznos No. 69, Torre B
Col. Bosques de las Lomas
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11700 México, D.F.

Nos referimo a su comunicado con número de folio de entrada 9413 del 2 de diciembre de 2011, mediante el cual solicita de esta Comisión, se le autorice a la estación de radiodifusión **XHCOV-FM en Poza Rica, Ver.**, que utiliza la frecuencia 105.9 MHz, autorizada por el cambio de frecuencia de la estación XECOV-AM, 790 kHz, concesionada a su representada, cambiar de ubicación la antena y planta transmisora y disminuir la potencia radiada aparente.

Sobre el particular, se le comunica que, en virtud de que la solicitud fue presentada y cumplió con los requerimientos señalados en el trámite con Homoclave COFETEL-11-017 registrado en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el resultado del análisis realizado a la misma fue satisfactorio, esta Comisión ha determinado sobre la procedencia de su solicitud relativa al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora y disminuir la potencia radiada aparente.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se autoriza el cambio de ubicación la antena y planta transmisora y disminuir la potencia radiada aparente, conforme a las siguientes:

Características técnicas registradas a la estación

- 1. Frecuencia: 105.9 MHz
- 2. Distintivo de llamada: XHCOV-FM
- 3. Ubicación del equipo transmisor: Km 2.5 Carretera Tihuatlán-Tuxpan, El Oasis, Tihuatlán, Ver.
- 4. Área de cobertura: Poza Rica, Ver., y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu.
- 5. Potencia Radiada Aparente: 10.00 kW
- 6. Sistema radiador: No Direccional (ND)
- 7. Horario de funcionamiento: Las 24 horas

SEGUNDA.- Los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar dentro de un plazo

Vence
01-Julio-14



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

de 180 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación, así como ajustarse a las siguientes especificaciones:

- a) Ubicación de la planta transmisora: **Km 2.5 Carretera Tihuatlán-Tuxpan, El Oasis, Tihuatlán, Ver.**
- b) Centro de la zona de cobertura
(Coordenadas geográficas): **LN: 20° 43' 25"**
LW: 97° 31' 31"
- c) Altura del centro eléctrico sobre el lugar de la instalación (m): **67.12 metros**
- d) Altura sobre el nivel del mar del lugar de la instalación (m) : **148 metros**
- d) Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 50 km de los radiales considerados (m): **120.35 metros**
- e) Potencia de operación del equipo: **3.45 kW**

TERCERA.- De la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de prueba que se refieren en la Condición Segunda que antecede, deberá comunicarse por escrito a esta autoridad dentro de un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha en que se verifique tal circunstancia, solicitando al efecto la práctica de la visita de inspección correspondiente.

El plazo establecido en la Condición Segunda del presente oficio, podrá ampliarse por una única ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia y en la que se expongan los hechos o razones que la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo en términos de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- La presente autorización no crea derechos reales, sino que constituye el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de refrendo de la concesión.

En caso de que esa concesionaria no cumpla en tiempo y forma con las Condiciones establecidas en el presente oficio, en particular, con la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, procederá conforme a derecho corresponda.

QUINTA.- Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, la concesionaria se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo

Handwritten initials

Handwritten signature



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/7990/13

- 3 -

dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión.

SEXTA.- La concesionaria acepta que si derivado de la modificación de las características técnicas, como ha quedado precisado en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta Comisión, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta Comisión pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SÉPTIMA.- Habida cuenta de lo anterior, se le remite en un tanto debidamente registrado el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y el Plano de Ubicación (PU-FM), avalados por el Ing. Alberto Pérez y Alfaro, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 228.

OCTAVA.- La concesionaria deberá exhibir a esta Comisión, en tres ejemplares, la documentación correspondiente a: Las Características técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III), las Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-I-II) y Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II), si es el caso, documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, así como también, formato de acreditación de derecho al uso del predio y del legal uso del equipo transmisor, dentro de un plazo de 60 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que la Concesionaria presente ante esta Comisión, por la que informe de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-FM-II-III, PCE-FM-I-II, COM-FM-I-II, si es el caso, y los formatos de acreditación de derecho al uso del predio y del legal uso del equipo transmisor, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando con las modificaciones técnicas que se autorizan, de conformidad con las características técnicas registradas y especificaciones, señaladas en las Condiciones Primera y Segunda de la presente autorización.

Dentro del plazo de 60 días hábiles señalado en el primer párrafo de la presente Condición, la concesionaria deberá exhibir ante esta Comisión, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada conforme a los formatos establecidos, y la información contenida en los mismos ajustada a las características técnicas registradas a la estación y especificaciones, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

Q

X

H



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

El plazo establecido en la presente Condición podrá ampliarse por una única ocasión, mediante solicitud que se realice dentro de su vigencia, en la que se expongan los hechos o razones que la motiven, previo pago de derechos en términos del artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. En su caso, la ampliación iniciará a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y en ningún caso podrá exceder de la mitad del mismo.

Finalmente, se hace de su conocimiento que, la presente autorización no le exime de recabar cualquier otra autorización que por razón del sitio de transmisión corresponda otorgar a autoridades federales, estatales o municipales.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 3, 4, 6 fracción I, 7 fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3, fracción XV, 9-A, fracciones XVI y XVII; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de abril del 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada, sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o. fracciones I, II y V, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1o. y 9o., fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión, y los párrafos Primero y Segundo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente

JOSE LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

ALEXIS MILO CARAZA
Comisionado

GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado

ANEXOS

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en su XXI Sesión Ordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2013, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, con fundamento en los párrafos primero y segundo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/140813/641.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

XECOV-AM, S.A. DE C.V.

Estación con Distintivo de llamada XHCOV-FM

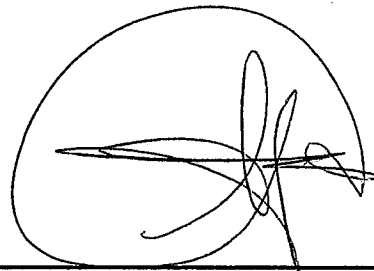
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:30 horas del día 27 de **Noviembre** de **2013**, comparece ante las Oficinas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1143, 4° Piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, el **C. Claudio Antonio López Olicón**, en su carácter de persona autorizada para oír y recibir notificaciones de la empresa **XECOV-AM, S.A. DE C.V.**, concesionaria de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada **XHCOV-FM de POZA RICA, VER.**, quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y que se identifica con **Credencial para votar N° 5054003606085, expedida por el Instituto Federal Electoral**, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el compareciente manifiesta que: Recibe el original del oficio No. **CFT/D01/STP/7990/13** de fecha **10 de septiembre de 2013**, suscrito por el **Presidente y los Comisionados del Pleno de la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones**. Por lo anterior, la **Lic. Karla Leticia Silis Filigrana**, Servidora Pública adscrita al Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificándome con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con **Cédula Profesional N° 5199267**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Telecomunicaciones, los artículos 22 fracción VI, con relación al 27 apartado B fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7-A, fracción VI de la Ley Federal de Radio y Televisión; en este acto hace entrega del original del citado oficio, así como de la presente constancia, con firmas autógrafas, documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD



C. Claudio Antonio López Olicón

LA NOTIFICADORA



Lic. Karla Leticia Silis Filigrana

CON ANEXOS